CIRCULAR NUMERO - 9 -

TEMPORADA 2012/2013

ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS FEMENINAS

En el intento de promocionar la mayor participación de futbolistas de sexo femenino en nuestras competiciones y como continuación a las iniciativas deportivas para que ello sea así, el Comité Ejecutivo ha decidido continuar con la política emprendida en las temporadas anteriores, si bien corregida en aquellos aspectos que por la experiencia competicional han derivado, si bien en los menores de los casos, en abusivos en cuanto a la utilización de la norma, al prevalecer aspectos deportivos basados exclusivamente en la obtención de un resultado y no en una discriminación positiva en las licencias femeninas, para obtener simplemente, una mayor participación de las mismas en la competición, verdadera filosofía de la medida adoptada.

1º TIPO DE LICENCIA A TRAMITAR

- "FC": Cadete Femenino, las nacidas, entre el 01/01/1997 y el 31/12/1998.
- "FI": Infantil Femenino, las nacidas, entre el 01/01/1999 y el 31/12/2000.
- "FAI": Alevín Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2001 y el 31/12/2002.
- "FB": Benjamin Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2003 y el 31/12/2004.
- "FPb": Prebenjamín Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2005 y el 31/12/2006.

2º POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN

Las futbolistas de sexo femenino, podrán ser inscritas y alineadas, tanto en su categoría como en la inmediata inferior, desde cadetes hasta prebenjamines, <u>siempre y cuando y sólo y exclusivamente, sean del primer año de su categoría</u>, de tal modo que se autoriza a:

- Las Futbolistas Benjamines o "FB" en edad Benjamín, <u>sólo las nacidas en 2004</u>, para participar en Prebenjamines.
- Las Futbolistas Alevines o "FAL" en edad Alevín, **sólo las nacidas en 2002,** para participar en Benjamines.
- Las Futbolistas Infantiles o "FI" en edad Infantil, <u>sólo las nacidas en 2000,</u> para participar para participar en Alevines.
- Las Futbolistas Cadetes o "FC" en edad Cadete, <u>sólo las nacidas en 1998,</u> para participar en Infantiles.

Se hace mención no obstante que esta circunstancia afecta únicamente a la posibilidad de alineación, pero no afecta a los cupos de futbolistas por equipos y categorías, que estarán sujetos a lo establecido reglamentariamente.

Aquellas futbolistas que se acojan a la prerrogativa del presente punto, ser alineadas en el equipo de categoría inferior de su club, a la que por su edad le corresponde, podrán hacerlo en los siguientes casos:

I. Las futbolistas podrán tramitar licencia por el equipo de la edad que les corresponde o por el de inferior categoría, pero se reitera que sólo y exclusivamente, si son de primer año de la categoría superior.

- II. Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de categoría inferior a la que por su edad les corresponde podrán ser alineadas, única y exclusivamente, por el equipo por el que han tramitado la licencia y obviamente, en la categoría correspondiente a su edad, si el club tuviese equipo en la misma, también.
- III. Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de la categoría que les corresponde por su edad, deberán indicar en la licencia, antes de su tramitación, en el apartado de observaciones, el equipo y división de la categoría inferior en el que únicamente solicitan ser alineadas y será sólo y exclusivamente en éste donde podrán hacerlo. De no cumplirse este previo requisito, se entenderá que el equipo solicitado para alinearse en la categoría inferior, será en el que lo haga en el primer encuentro de competición oficial, con independencia de los minutos disputados.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F., Subdelegación Comarcal del Bierzo, Comités de Arbitros y Entrenadores y sus correspondientes Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal del Bierzo, Escuela de Entrenadores, Centro de Tecnificación y Clubes afiliados a esta Federación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 11 de julio de 2012.

Francisco Menéndez Gutiérrez SECRETARIO GENERAL

V° B°

EL PRESIDENTE

Marcelino S. Maté Martínez